EXPEDIENTE: 84/21 (R.S. 4/21)
PROMOCIÓN: 75165

0901

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTOS; **para resolver la solicitud de registro del Sindicato Mexicano de Salud,** planteada por Mauricio Miranda Moreno, quien se ostenta como Secretario General.

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO. Por escrito presentado el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, Mauricio Miranda Moreno, quien se ostenta como Secretario General del "Sindicato Mexicano de Salud", solicitó el registro del sindicato mencionado.

SEGUNDO. Anexo al referido escrito, exhibió por duplicado, más cuatro copias fotostáticas, los siguientes documentos:

a). Convocatoria de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, para la celebración de la Asamblea Constituyente el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno;

b). Lista de asistencia a la referida Asamblea Constitutiva, en la que se advierten los nombres y firmas de veintiún miembros del sindicato;

c). Acta de Asamblea Constitutiva celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, en la que se advierte: La constitución del "Sindicato Mexicano de Salud"; la aprobación del Estatuto que habrá de regir su vida interna; y la elección del Comité Ejecutivo Nacional;

d). Ejemplar del Estatuto que regirá su vida interna;

e). Lista de veintiún miembros de que se compone el sindicato, con expresión de nombre, estado civil, edad, lugar de trabajo, empleo que desempeña, tipo de trabajador, sueldo, dirección y R.F.C; así como la relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajadores;

f). Veintiún cédulas de afiliación, al Sindicato Mexicano de Salud;

g). Escritos de renuncia a diversa organización sindical, de veintiún miembros del sindicato promovente;

h). Copia fotostática, de veintiún comprobantes de pago de salario, que corresponden a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de dos mil veintiuno;

i). Copia fotostática de las identificaciones de los veintiún miembros del sindicato solicitante, expedidas por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral o la Secretaría de Salud, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 123, Apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 124, fracción III, y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del sindicato denominado **"Sindicato Mexicano de Salud".**

SEGUNDO. Para la constitución de un sindicato, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en los artículos 67, 71 y 72 establece los siguientes requisitos:

> ***"Artículo 67.*** *Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes."*
>
> ***"Artículo 71.*** *Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores de una misma dependencia."*
>
> ***"Artículo 72.*** *Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos.*
>
> *I. El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;*
>
> *II. Los estatutos del sindicato.*
>
> *III. El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y*
>
> *IV. Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador. (...)"*

TERCERO. Analizada la documentación que se acompaña al escrito de solicitud de registro, de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, del "Sindicato Mexicano de Salud", se advierte:

Del Acta de la Asamblea Constitutiva, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se observa que fue la voluntad de quienes

0902

acudieron al citado evento, constituir el "Sindicato Mexicano de Salud"; y en la misma asamblea fue aprobado el Estatuto que regirá la vida interna de la citada organización sindical, así como la elección del Comité Ejecutivo Nacional, entre los que destaca Mauricio Miranda Moreno, como Secretario General, para el período comprendido del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno al dieciocho de octubre de dos mil veintiséis.

Del listado de miembros del citado sindicato —*descrita en el resultando SEGUNDO, inciso e*—, de la relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajadores, así como, las copias fotostáticas de los comprobantes de pago de salario, correspondientes a los meses de julio agosto, septiembre y octubre de dos mil veintiuno, de quienes concurrieron a la Asamblea Constitutiva celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se acredita que son trabajadores de la Secretaría de Salud, las personas que a continuación se mencionan:

	NOMBRE	NIVEL	CATEGORÍA	SINDICATO AL QUE RENUNCIA
1.	ARENAS MORALES DAVID	NO SE ADVIERTE	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD-A6	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
2.	ARROYO CASAS MIGUEL ÁNGEL	NO SE ADVIERTE	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD-A8	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
3.	CHÁVEZ MÁRQUEZ EDUARDO	NO SE ADVIERTE	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
4.	ESCALANTE FERRAT MARÍA LETICIA	NO SE ADVIERTE	PSICÓLOGO CLÍNICO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
5.	FLORES FLORES GRACIELA	NO SE ADVIERTE	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD-A5	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
6.	GARCÍA AGUILAR RUFINO CARMELO	NO SE ADVIERTE	ENFERMERA GENERAL TITULADA C	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
7.	LANDEROS GARCÍA GUSTAVO	NO SE ADVIERTE	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD-A6	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
8.	LEÓN VÁZQUEZ JUAN CARLOS	NO SE ADVIERTE	ENFERMERA GENERAL TÉCNICA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
9.	LÓPEZ GONZÁLEZ BLANCA ISELA	NO SE ADVIERTE	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD-A6	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
10.	MEJÍA ALVARADO SILVIA	NO SE ADVIERTE	PSICÓLOGO ESPECIALIZADO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
11.	MENDOZA MORALES MARCO ANTONIO	NO SE ADVIERTE	MÉDICO ESPECIALISTA A	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
12.	MIRANDA MORENO MAURICIO	NO SE ADVIERTE	MÉDICO ESPECIALISTA A	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
13.	RAMÍREZ PÉREZ MARÍA CRISTINA	NO SE ADVIERTE	JEFE DE ADMISIÓN	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

14.	RAMÍREZ PÉREZ RAÚL	NO SE ADVIERTE	SUPERV. PROF. EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA C	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
15.	REINA GRANADOS FRANCISCO	NO SE ADVIERTE	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD-A6	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
16.	REYNOSO MEDINA ALMA ROSA	NO SE ADVIERTE	PSICÓLOGO ESPECIALIZADO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
17.	REZA GARDUÑO TREVIÑO JESÚS HORACIO	NO SE ADVIERTE	MÉDICO ESPECIALISTA A	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
18.	ROSAS ROSAS ROBERTO	NO SE ADVIERTE	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD-A5	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
19.	SUSARREY FLORES SILVIA	NO SE ADVIERTE	COCINERO EN HOSPITAL	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
20.	ULRICH MORENO BRENDA	NO SE ADVIERTE	AFANADORA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
21.	ZARAGOZA SUSARREY ARACELI	NO SE ADVIERTE	AFANADORA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Lo anterior, porque de los recibos de pago exhibidos se advierte que se trata de trabajadores que prestan sus servicios para la Secretaría de Salud, a los que se les aplica descuento por concepto de cuota sindical; en tanto, que de los escritos de afiliación se desprende que manifiestan su voluntad para formar parte del sindicato promovente y de los escritos de renuncia se observa su deseo de no seguir agremiados a la organización sindical en que se encontraban afiliados, como se detalla en el cuadro que antecede.

Asimismo, en términos de la competencia administrativa, de este Tribunal, de acuerdo a su función registral, que en el presente caso se actualiza, se está actuando dentro de un expediente administrativo, en el que, únicamente se trata de la toma de nota que este Órgano Colegiado realiza, conforme a la información que unilateralmente proporciona la organización sindical, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Ahora, tomando en consideración, que la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, luego, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por Mauricio Miranda Moreno, cumple con los requisitos que establecen los artículos precitados.

Lo anterior, pone de manifiesto que el sindicato solicitante, se conformó con veintiún trabajadores de base, de la Secretaría de Salud, previamente afiliados a diversa organización sindical y remitió por duplicado

a este Tribunal, la documentación original a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente auto, la cual se ajusta a lo exigido por el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, transcrito en párrafos que anteceden.

Por tanto, este Tribunal otorga el registro al **"SINDICATO MEXICANO DE SALUD"**; asimismo, se **tiene por depositado el Estatuto exhibido** y, se **toma nota** de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para el período comprendido del diecinueve de octubre al dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, en términos del segundo párrafo del artículo 20 estatutario, mismo que queda integrado de la siguiente forma:

	CARGO	NOMBRE
1.	**SECRETARIO GENERAL**	MAURICIO MIRANDA MORENO
2.	**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**	ROBERTO ROSAS ROSAS
3.	**SECRETARIA DE FINANZAS Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN**	BRENDA ULRICH MORENO
4.	**SECRETARIA DE ACTAS, ACUERDOS Y ARCHIVO**	ARACELI ZARAGOZA SUSARREY
5.	**SECRETARIO DE JURÍDICO Y CONFLICTOS LABORALES**	DAVID ARENAS MORALES
6.	**SECRETARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES**	MIGUEL ÁNGEL ARROYO CASAS
7.	**SECRETARIA DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y MEDIOS**	MARÍA LETICIA ESCALANTE FERRAT

Por otra parte, el registro del sindicato promovente, le otorga el derecho de obtener las cuotas sindicales fijadas.

Ahora, el artículo 2º, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, dispone:

> ***"Artículo 2º.*** *Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio (...)"*

Consecuentemente, se desprende que la relación de trabajo, en materia burocrática, se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

Asimismo, los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el diverso 371, fracciones VI y XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación

supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 11, señalan:

> ***"Artículo 38.*** *Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate: (...)*
>
> *II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad; (...)."*
>
> ***"Artículo 43.*** *Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1° de esta Ley: (...)*
>
> *IX. Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley."*
>
> ***"Artículo 371.*** *Los estatutos de los sindicatos contendrán: (...)*
>
> *VI. Obligaciones y derechos de los asociados; (...)*
>
> *XII. Forma de pago y monto de las cuotas sindicales; (...)."*

De los dos numerales transcritos en primer lugar, se desprende que los titulares tienen la obligación de retener, descontar o deducir, el salario de los trabajadores, entre otros casos, cuando se trate del cobro de cuotas sindicales, siempre que éstos hubiesen señalado, previa y expresamente, su conformidad para ello; en tanto que, el último numeral, establece cuáles son los requisitos que deben contener los estatutos, como las obligaciones y derechos de los asociados, así como la forma de pago y monto de las cuotas sindicales.

Ahora, en el caso, el sindicato promovente acompañó a la solicitud de toma de nota, la afiliación de los trabajadores, de cuyo contenido se advierte que manifestaron, expresamente, su deseo de afiliarse al sindicato promovente y, con ello, su voluntad de adquirir los derechos y obligaciones contenidos en sus estatutos.

Circunstancia que, en concepto de este órgano colegiado, satisface la exigencia prevista en los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, pues es inconcuso que al solicitar su afiliación, se sujetaron a los derechos y obligaciones de los que gozan los asociados, entre otros, el descuento de las cuotas sindicales, en términos del artículo 371, fracción XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por lo anterior, hágase del conocimiento de la **Secretaría de Salud,** para que dentro de la esfera de su competencia y de conformidad con la norma estatutaria, en su caso, se realice la retención, entrega y entero de

las cuotas respectivas al Sindicato Mexicano de Salud, respecto de los trabajadores de los que se tomó nota de su alta, como miembros de la organización sindical precitada

Tomando en consideración que con motivo de la solicitud de registro del citado Sindicato, le correspondió por turno el número 84/21, el mismo se ordena dar de baja como expediente laboral y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 4/21, que le corresponde por turno como registro sindical.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Procede otorgar el registro del **"Sindicato Mexicano de Salud",** bajo el número de expediente **R.S. 4/21**, como registro sindical.

SEGUNDO. Se tiene por depositado y registrado el Estatuto del Sindicato Mexicano de Salud", para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se toma nota del Comité Ejecutivo Nacional del "Sindicato Mexicano de Salud", por el período comprendido del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno al dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, en términos del considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena la baja el expediente laboral 84/21 y fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del **"Sindicato Mexicano de Salud",** con el número de expediente **R.S. 4/21**, como registro sindical.

QUINTO. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Francisco Tamagno, número ciento once, esquina con Avenida Nicolás Zárate, Colonia Peralvillo, Código Postal 06220, en esta Ciudad de México y como autorizado para los mismos efectos a Jesús Ricardo Cruz Cotero.

SEXTO. Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley

Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la Secretaría de Salud, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud y, **POR ESTRADOS,** al Sindicato promovente.- Así lo resolvieron por **M A Y O R Í A** de votos, los Magistrados presentes en el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha y con la ausencia del Magistrado Representante de los Trabajadores de la Cuarta Sala, de conformidad con el artículo 128, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

RUFINO H LEÓN TOVAR

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL	MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
EDUARDO LARIS GONZÁLEZ	ISMAEL CRUZ LÓPEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL	MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
JOSÉ LUIS AMADOR MORALES GUTIÉRREZ	JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA BECERRIL

EXPEDIENTE: 84/21 (R.S. 4/21)
PROMOCIÓN: 75165

0905

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

PATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MÓNICA ARCELIA GÜICHO GONZÁLEZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA DELGADO

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

JORGE ARTURO FLORES OCHOA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

ÁLAN EDUARDO GONZÁLEZ ZEBADÚA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

CED. NOT. 374-III Y 375-III
OTORGA REGISTRO SINDICAL

JAMG/BTA
84-21 PROM 75165 OTORGA REGISTRO RS 4/21